CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 20254228

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA CORPORACIÓN DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS - CORPOCARNAVAL

Entre los suscrito a saber **DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.247.609 de Pasto, Directora del **Departamento Administrativo de Contratación Pública**, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020, Decreto de delegación 184 del 13 de mayo de 2022 y decreto de nombramiento 013 del 1 de enero de 2024, proferido por el Señor Alcalde de Pasto y actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PASTO, persona jurídica de derecho público, y quien para efectos de este contrato se denominará el MUNICIPIO, de una parte y por la otra, **LA CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS - CORPOCARNAVAL** entidad privada sin ánimo de lucro identificada con NIT No. 830511623-2, representada legalmente por **JULIO ANDRES JARAMILLO GALLARDO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 98.397.816 de Pasto, quien actúa en calidad de Gerente Encargado, como consta en certificado de Existencia y Representación Legal, y para los efectos del presente documento se denominará LA CORPORACION, hemos decidido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política dispone en su Artículo 70 "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, (...) y Articulo 71:" Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento o las ciencias y, en general, o la culturo, (...)"

Que, en desarrollo de los preceptos constitucionales, el Legislativo Colombiano expidió la Ley General de Culturo 397 de 1997, misma que en su Artículo 1 numeral 3, identifica como uno de sus principios rectores el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un morco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana.

En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal: "PASTO COMPETITIVO, SOSTENIBLE Y SEGURO" 2024-2027, se encuentra establecido el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA PROYECCIÓN INTERNACIONAL VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO", bajo el radicado No. 2024520010055 del del 31 de Octubre de 2024.

Que la Oficina de Asuntos Internacionales en su tarea de realizar eventos internacionales que promuevan las relaciones del municipio y lo proyecten como un escenario atractivo de inversión y cooperación, encuentra la necesidad de apoyarse en la CORPORACIÓN DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS DE PASTO-CORPOCARNAVAL, cuyo accionar coincide con los objetivos misionales de lo Alcaldia de Pasto, en lo referente a la proyección internacional de la Cultura del Municipio.

Que LA CORPORACIÓN ha demostrado la idoneidad y la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan su idoneidad y capacidad para la ejecución del objeto del convenio, de conformidad a los documentos allegados, como consta en el estudio previo elaborado por la Oficina de Asuntos Internacionales.

Que el presente convenio se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la reglamentar política, articulo 97 de la ley 1998 y el decreto 092 de 2017, el cual tiene por objeto con entidades la forma como el Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal contrata y actividades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas Desarrollo, en los de términos interés público de acuerdo con el Plan Nacional a los planes seccionales de del artículo 533 de la Constitución Política".

Que, los procesos en consecuencia, se hace necesario realizar un convenio que coadyuve en el desarrollo de correspondencia de intercambio cultural y artístico que promuevan la cultura local, en Municipio, al fortalecimiento económico, la Internacionalización y Cooperación del Municipio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros entre el MUNICIPIO DE PASTO y la CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS, con ***"SEMANA DE LA INTERNACIONALIZACIÓN 2025"*** y el **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES BAJO EL ENFOQUE DEL MARCO LÓGICO DE**

LA ONU", aprobada y viabilizada dentro del proyecto: "*FORTALECIMIENTO DE LA CONEXIÓN INTERNACIONAL: Pasto Global VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO*", bajo el radicado N° 2024520010055 del 31 de Octubre de 2024. CONSI001 Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	**(F)**	**SERVICIOS**
SEGMENTO	93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos
FAMILIA	93120000	Relaciones Internacionales
CLASE	93121600	Relaciones Internacionales y Cooperación

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1. Obligaciones de la CORPOCARNAVAL: Durante la ejecución del objeto del convenio, **LA CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS-CORPOCARNAVAL** deberá cumplir con los siguientes compromisos:

2.1.1 Elaborar de común acuerdo con el Municipio, la programación del convenio denominado: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros entre el MUNICIPIO DE PASTO y la CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS, con ***"SEMANA DE LA INTERNACIONALIZACIÓN 2025"*** y el **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES BAJO EL ENFOQUE DEL MARCO LÓGICO DE LA ONU"**, aprobada y viabilizada dentro del proyecto: "*FORTALECIMIENTO DE LA CONEXIÓN INTERNACIONAL: Pasto Global VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO*", bajo el radicado N° 2024520010055 del 31 de Octubre de 2024. CONSI001.

2.1.2 Adelantar las gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento del convenio denominado: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros entre el MUNICIPIO DE PASTO y la CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS, con ***"SEMANA DE LA INTERNACIONALIZACIÓN 2025"*** y el **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES BAJO EL ENFOQUE DEL MARCO LÓGICO DE LA ONU"**, aprobada y viabilizada dentro del proyecto: "*FORTALECIMIENTO DE LA CONEXIÓN INTERNACIONAL: Pasto Global VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO*", bajo el radicado N° 2024520010055 del 31 de Octubre de 2024. CONSI001.

2.1.3 Garantizar la ejecución integral del convenio, tanto en el componente cultural como en el logístico, cumpliendo en su totalidad con las actividades descritas en la propuesta presentada, así como con la correcta aplicación del presupuesto aprobado para el desarrollo de la Semana de la Internacionalización.

2.1.4 Realizar una socialización de los proyectos, diseño de imagen, logo, manejo de redes sociales y encuentros virtuales.

2.1.5 Garantizar el cumplimiento a cabalidad de todas las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo en la forma y tiempo pactados.

2.1.6 Garantizar que en la difusión que se realice se incluyan los logos del Municipio de Pasto – Alcaldía de Pasto/ Oficina de Asuntos Internacionales.

2.1.7 Garantizar la disponibilidad de elementos necesarios, para la realización de eventos, tales como (sonido, mesas, luces, carpas, transporte, decoración, arreglos florales, suvenir, logística, etc) adecuándolos a las solicitudes presentadas por el supervisor.

2.1.8 Realizar alianzas estratégicas con restaurantes, hoteles, salones, entre otros sitios, que garanticen una excelente atención, recepción y servicio a los asistentes de los eventos programados por la Oficina de Asuntos Internacionales.

2.1.9 Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos para el desarrollo del convenio, y efectuar los gastos necesarios de conformidad con lo establecido en el presupuesto de los estudios previos.

2.1.10 Entregar a la oficina de asuntos internacionales como supervisora del convenio la información sobre ejecución del convenio mediante los informes con los soportes correspondientes y evidencias.

2.1.11 Brindar apoyo a la Oficina de Asuntos Internacionales para la participación de los grupos musicales y coreográficos de acuerdo con la de programación.

2.1.12 Informar a la oficina de asuntos internacionales como supervisores de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del convenio y de toda circunstancia que impida su normal ejecución y proponer alternativas de solución.

2.1.13 Presentar en medio impreso y magnético el informe final de ejecución del convenio a la terminación del plazo.

2.1.14 Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social según le corresponda de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.

2.1.15 Aportar los recursos que serán destinados para el objeto del presente convenio.

2.1.16 Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Municipio de Pasto.

2.1.17 Desarrollar y cumplir el objeto del presente convenio de acuerdo con el presupuesto que hace parte integral del convenio.

2.1.18 Apoyar al municipio de Pasto en la producción logística y puesta en escena de los diferentes grupos, manifestaciones culturales, y demás actividades que se generen en el marco de la SEMANA DE LA INTERNACIONALIZACION 2025.

2.1.19 Responder por la eficiencia y puntualidad de la logística de los aspectos técnicos que requiere la organización.

2.1.20 Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

2.1.21 Las demás señaladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las contempladas en el decreto 092 de 2017.

2.2. Obligaciones del MUNICIPIO: En virtud del convenio a celebrar **EL MUNICIPIO DE PASTO** adquiere los siguientes compromisos:

2.2.1 Aportar los recursos para el desarrollo del objeto del convenio

2.2.2 Liderar las orientaciones, estrategias y gestiones necesarias para que se dé cabal cumplimiento a la ejecución del objeto contractual.

2.2.3 Efectuar los registros y trámites administrativos correspondientes para cumplir con el desembolso de los aportes requeridos en ejecución de este convenio.

2.2.4 Ejercer la supervisión sobre las actividades objeto del presente convenio a través de través la Oficina de Asuntos Internacionales.

2.2.5 Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución del convenio y solicitar los informes pertinentes.

2.2.6 Verificar la correcta destinación de los recursos.

2.2.7 Suscribir las modificaciones o adiciones acordadas por las partes involucradas en el convenio.

2.2.8 Todas las demás señaladas en el artículo 4 de la ley 80 de la ley y las que resulten necesarias e indispensables para los fines y el propósito del presente convenio.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración de este convenio será a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el treinta 30 de noviembre de 2025 y cuatro (4) meses más, para su liquidación.

CUARTA. – VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio se estima por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA ($137.142.860). con los que se apoyará la realización de ***"LA SEMANA DE LA INTERNACIONALIZACIÓN 2025"*** y el **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES BAJO EL ENFOQUE DEL MARCO LÓGICO DE LA ONU"**, financiado de la siguiente manera:

- La suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($96.000.000), serán aportados por el Municipio de Pasto, que corresponden al 70% del valor total del convenio.
- La suma de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA M/CTE ($41.142.860) correspondiente al 30% del valor total del convenio, los cuales serán aportados por CORPOCARNAVAL, cifra certificada por su revisor fiscal**QUINTA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE APORTES DE LAS PARTES:** El Municipio de Pasto desembolsará la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($96.000.000),** los cuales, serán cancelados de la siguiente manera:

QUINTA.- FORMA DE DESEMBOLSO DE APORTES DE LAS PARTES: El Municipio de Pasto desembolsará la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($96.000.000), los cuales, serán cancelados de la siguiente manera:

a) Un (1) Primer desembolso por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000)** al cumplimiento y realización del día No. 3 denominado "Encuentro del sistema nacional de cooperación internacional de Colombia "Nariño Cooperando", previa entrega del informe de actividades y certificación de cumplimiento por parte de la supervisora del convenio.

b) Un (1) segundo desembolso (final) por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000**), previa realización del producto final que comprende el cumplimiento y realización del día No. 5 denominado: "Encuentro andino de intercambio de buenas prácticas para la defensa y protección de derechos alrededor de las fuentes hídricas", así como la presentación de informe y acta final con un avance del 100 % de ejecución, y certificación de cumplimiento total por parte de los supervisores del convenio.

SEXTA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
La Administración Municipal cuenta con los recursos presupuestales a los cuales se compromete a aportar para la ejecución del presente convenio, y los cuales se encuentran respaldados en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal, así:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor CDP	Valor a afectar
2025003740	18/07/2025	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central / Icld / / GOBIERNOTERRITORIAL / GOBIERNOTERRITORIALFORTALECIMIENTOALAG ESTIONYDIRECCIONDELAADMINISTRACIONPUBLI CATERRITO / INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO / SERVICIODEEDUCACIÓNINFORMA	12.000.000,00	12.000.000
			Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central / Icld / / GOBIERNOTERRITORIAL / GOBIERNOTERRITORIALFORTALECIMIENTOALAG ESTIONYDIRECCIONDELAADMINISTRACIONPUBLI CATERRITO / INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO / SERVICIODEASISTENCIATÉCNICA	84.000.000,00	84.000.000
				$96.000.000	$96.000.000
TOTAL CDP				**$96.000.000**	

SEPTIMA. - LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato de convenio de asociación se ejecutará de en la ciudad de Pasto- Departamento de Nariño".

OCTAVA. - GARANTIA. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza del convenio a celebrar y la forma de pago, el Municipio considera necesario exigir al contratista garantía única de cumplimiento que ampare:

a) **De cumplimiento**: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.
b) **Prestaciones laborales e indemnizaciones:** Por un Valor equivalente al cinco por ciento 5% del valor del mismo con vigencia por el termino de duración del contrato y tres (3) años más.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: Para todos los efectos técnicos, la supervisión de la ejecución y avance de este convenio será realizada por la Jefe de la **OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES** y cumplirá las siguientes funciones:

- Vigilar y constatar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de la CORPOCARNAVAL.
- Impartir instrucciones a CORPOCARNAVAL sobre asuntos de su responsabilidad.
- Exigir a CORPOCARNAVAL, la información que considere pertinente para el buen cumplimiento de sus obligaciones
- Formular a CORPOCARNAVAL, las observaciones que estime pertinentes para mejorar los resultados durante la ejecución del convenio.
- Rechazar las actuaciones que no se ajusten al convenio.
- Verificar el aporte de LA CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS-CORPOCARNAVAL.
- Las demás establecidas en la ley, en reglamentos y las necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
- Publicar todos los documentos que se generen con la ejecución del convenio en el Portal de Contratación SECOP II, para lo cual se designa a la Jefe de Oficina de Asuntos Internacionales.

En todo caso deberán seguir las disposiciones del numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

DECIMA. – CESIÓN: LA CORPORACIÓN DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS DE PASTO – CORPORCARNAVAL, no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNCIPIO (Inciso 3° Articulo 41 de la ley 80 de 1993. La contravención a esta cláusula por parte de la CORPORACIÓN DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS DE PASTO facultará al Municipio para hacer efectivo el pago de la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente convenio. Adicionalmente EL MUNICIPIO no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario.

DECIMO OCTAVA. - INTEGRALIDAD: Hacen parte del convenio los siguientes documentos: El proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, el Estudio previo de este convenio y aquellos documentos que se deriven de la legalización y la ejecución de este convenio.

DECIMO NOVENA. - RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades previamente, serán ejecutadas por el contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral ni con el personal que vincule para su ejecución, tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

VIGESIMA. - INDEMNIDAD: La corporación del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto se obligará a mantener indemne al Municipio de Pasto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Municipio, este requerirá a la Corporación del Carnaval de Negros y blancos de Pasto para que mantengan indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá el Municipio hacerlo directamente y repetir contra la corporación del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto.

VIGESIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de plazo de ejecución del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acto de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a la Corporación del Carnaval de Negros y Blancos la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de la misma.

PARAGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si la Corporación del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición.

VIGESIMA SEGUNDA. - CLAUSULAS EXHORIBTANTES: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, previa los trámites administrativos aplicables según la normatividad vigente.

DECIMO PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada en especial de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el 18 de la Ley 1150 de 2007 y las dispuestas en la Ley 1474 de 2011.

DECIMO SEGUNDA. - MULTAS: El incumplimiento total por parte de la CORPORACIÓN DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS DE PASTO, de cualquiera de las obligaciones contraídas, le acarreará una sanción pecuniaria, en calidad de multa, que impondrá EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del convenio, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el ciento (10%) de dicho valor.

DECIMO TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de cualquiera de las obligaciones del convenio por parte de CORPORACIÓN DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS DE PASTO, este pagará al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Este valor podrá ser tomado por el Municipio, de los pagos que deba realizar. Lo anterior, sin perjuicio de que pueda reclamar una indemnización mayor por estimar que valor de los perjuicios sufridos supera la suma antes mencionada.

DECIMO CUARTA. - CADUCIDAD DEL CONVENIO: Mediante acto administrativo motivado EL MUNICIPIO podrá declarar a la Corporación del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto, la caducidad del convenio, por las causas previstas en el Artículo 18 de la ley 80 de 1991, y demás disposiciones legales que contemplen tal facultad, y con el procedimiento y efectos consagrados en esas disposiciones.

DECIMO QUINTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONVENIO: El Municipio queda facultado para interpretar, modificar o terminar unilateralmente el convenio conforme a las reglas contenidas en los articulo 15,16 y 17, respectivamente, de la ley 80 de 1993.

DECIMO SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL CON TERCEROS: La totalidad de los compromisos contractuales pactados con terceros que se deriven de la ejecución de este convenio, en particular aquellos de tipo laboral, son de responsabilidad exclusiva de la Corporación del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto, por lo tanto, el Municipio no adquiere ningún tipo de vinculo contractual o laboral con terceros involucrados.

DECIMO SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes.



VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal por el valor del convenio y la aprobación de las garantías que deberán ser allegadas dentro de los términos establecidos. Para la legalización la Corporación del Carnaval de Negros y Blancos deberá acreditar a su exclusivo cargo: 1) Copia de Registro Único Tributario RUT. 2) Copia de identificación del Representante Legal. 3) Copia del acto de reconocimiento de Personería Jurídica. 4) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía. 5) Paz y salvo Municipal. 6) Certificación de encontrarse al día con el pago de aportes a parafiscales y seguridad social a certificación de no contar con personal de nómina a cargo y por lo tanto se genera la obliga con el pago de los mencionados aportes. 7) Los demás documentos que sean legalmente exigibles.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los 26 SEP 2025

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
DIRECTORA DACP
Alcaldía de Pasto.

JULIO ANDRES JARAMILLO GALLARDO
Representante Legal
Corporación de Carnaval de Negros y Blancos de Pasto

Aprobó: Angela María Hidalgo Castro
Jefe Oficina de Asuntos Internacionales

Proyectó: Lucia Fernanda Palacios Guerrero
Contratista OAI.